

ANDEG-110-2024

Bogotá, D.C., Diciembre 6 de 2024

Doctor

**Antonio Jiménez Rivera**

Director Ejecutivo

**Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG**

Ciudad

**Asunto: Comentarios a la propuesta de Agenda Regulatoria CREG 2025**

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, reiteramos que el papel del regulador, en el marco de las Leyes 142 y 143 de 1994, es fundamental para el desarrollo institucional del sector de energía en Colombia. En el esquema actual establecido en el marco de la reforma constitucional del año 1991, donde el Ministerio de Minas y Energía quedó encargado de la definición de la política pública, el rol de la CREG resulta fundamental desde la perspectiva de desarrollo del mercado de energía.

Gracias a este enfoque, se ha logrado que el sector cuente con un marco normativo y regulatorio robusto, lo que ha garantizado un nivel adecuado de cobertura en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), con altos niveles de confiabilidad en términos de abastecimiento energético y competitividad. Sin embargo, las recientes medidas adoptadas por la CREG, en particular, lo relacionado con la Resolución CREG 101 066 de 2024, lesionan las señales de expansión en generación para asegurar la confiabilidad de largo plazo, en el contexto de los objetivos de la transición energética.

De otro lado, un tema fundamental sobre el que insistimos, en el contexto de la agenda regulatoria, es que, acorde al fallo del Consejo de Estado, mediante Auto Interlocutorio del 16 de junio de 2023, el cual establece que el Gobierno Nacional no puede ejercer competencias regulatorias delegadas por ley a las Comisiones de Regulación, consideramos que el Ministerio de Minas y Energía debería evaluar la efectividad de continuar estableciendo lineamientos de regulación económica, dado que su rol constitucional es definir la política energética. Consideramos pertinente que el Ministerio revise la conveniencia de publicar propuestas regulatorias desde su Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, a la luz de los fallos del Consejo de Estado sobre el rol del Gobierno Nacional en la regulación económica, en el marco de optimizar el esquema institucional del sector energético, teniendo en cuenta las capacidades técnicas del Ministerio en regulación económica. Creemos que la publicación de agendas regulatorias paralelas por la CREG y el Ministerio genera un "costo de transacción" para los agentes, pues la intervención de los hacedores de política en la función regulatoria genera inconsistencias y duplicidad en las funciones desde la institucionalidad de la regulación económica.

Ahora bien, observamos que, a nivel general, con el borrador de agenda regulatoria, se están priorizando temas relacionados con las tarifas y los esquemas para la promoción de energías renovables a través de Comunidades Energéticas. Sin embargo, consideramos esencial que, en primer lugar, se garantice la prestación del servicio de energía eléctrica, especialmente asegurando el balance entre la oferta y la demanda de energía a corto, mediano y largo plazo. En este sentido, es fundamental priorizar temas relacionados con la modernización del mercado eléctrico y con incentivar nueva oferta de energía confiable, de manera que se garantice la capacidad de generación suficiente para el abastecimiento de la demanda.

En el contexto anterior, insistimos en la importancia de asegurar el nombramiento en propiedad de los seis expertos comisionados de la Comisión, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley 143 de 1994. Por otro lado, a la luz de la Resolución CREG 105 003 de 2023, aunque se establece un plazo de publicidad de los proyectos de resolución para comentarios, consideramos pertinente que las propuestas normativas de impacto regulatorio que afecten la estructura del mercado, en lo relacionado con diseño tarifario, sean acompañadas de un análisis costo-beneficio (B/C) adecuado. Además, dichas propuestas deben presentarse a los agentes sectoriales a través de talleres, con el fin de mitigar los riesgos y dar señales claras para la inversión.

A continuación, presentamos los comentarios al proyecto de agenda regulatoria indicativa de la CREG 2025, que fue publicado mediante Circular CREG 096 de 2024.

## **1. Ajustes al ESRD y Subasta de Expansión del CxC**

Dada la implementación, por primera vez, del mecanismo de sostenimiento de la confiabilidad (Capítulo 3 de la Res. CREG 026 de 2014), se evidenció, tal como lo manifestamos en el Comunicado ANDEG 099-2024, que, con la implementación del Estatuto, y con la activación de manera simultánea del esquema del Cargo por Confiabilidad, se presentaron situaciones de demanda no cubierta frente a las obligaciones de energía en firme dada la aplicación del mecanismo de Energía Vendida y Embalsada-EVE.

Por lo anterior, consideramos que la regla del Cargo por Confiabilidad de exigencia de las Obligaciones de Energía Firme en los términos de la Resolución CREG 071 de 2006, dada una condición de hidrología crítica, debe estar por encima de la aplicación del Estatuto de Riesgo de Desabastecimiento. Esto es, al hacer exigibles las OEF a los recursos de generación con compromisos de Cargo por Confiabilidad durante la vigencia actual, automáticamente se mitiga el riesgo de demanda no cubierta de la resolución, del anexo 7 de la Resolución CREG 071 de 2006, en aplicación del artículo 8 de la Res. CREG 026 de 2014, modificada por la Res. CREG 155 de 2014, y de esta manera, se reducen los costos de la intervención a la demanda y a los agentes del sistema.

Si bien en la agenda regulatoria se tiene previsto realizar un documento tipo 1<sup>1</sup> únicamente hasta el último trimestre de 2025, y considerando el impacto que tuvo la liquidación durante el periodo en que se aplicó, así como la imprevisibilidad de las condiciones meteorológicas que podrían generar un escenario de bajos aportes para 2025, solicitamos que se priorice el ajuste del Estatuto, especialmente en lo relativo al Mecanismo de Sostenimiento de la Confiabilidad, o en su defecto, que se suspenda su aplicación hasta que se hayan hecho los ajustes.

En este sentido, es crucial que se establezca que la regla de exigencia de las obligaciones de Cargo por Confiabilidad debe prevalecer frente a la aplicación del Estatuto. Además, consideramos que en la revisión del Estatuto debe propenderse por preservar el ahorro de los recursos energéticos, en particular, el embalse del SIN, limitar la aplicación del EVE a recursos que cuenten con una ENFICC no comprometida, y por supuesto, maximizar la generación térmica disponible en el contexto de garantizar el abastecimiento de energía a la demanda.

## **2. Subasta de Expansión del CxC**

De otra parte, según el cronograma de la Agenda Regulatoria, se prevé la realización de la Subasta de expansión del Cargo por Confiabilidad 2028-2029, sobre la cual ANDEG ha insistido en reiterados comunicados<sup>2</sup> que es fundamental llevarla a cabo de manera anticipada y oportuna, para: 1)asegurar el balance de energía en el mediano plazo y 2) incentivar la inversión en el sector de energía eléctrica, lo que contribuirá al desarrollo económico del país, con lo que solicitamos que esta subasta de expansión sea prioritaria en la agenda regulatoria del próximo año.

## **3. Desarrollo del nuevo reglamento del mercado de energía mayorista**

Es necesario reglamentar el mercado de corto plazo y los servicios complementarios, de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 143 de 2021. En este contexto, y tomando en cuenta lo planteado por nuestra agremiación en la Comunicación ANDEG-012-2023, la reglamentación del mercado de corto plazo contribuirá al desarrollo de un mercado completo, caracterizado por un mercado spot (con funcionamiento tanto day-ahead como en tiempo real), que valore las restricciones del sistema de transmisión, garantizando la inversión oportuna en activos de generación y transmisión localizados.

Además, la regulación económica de los servicios complementarios permitirá asegurar la flexibilidad necesaria para la gestión del sistema en un entorno

---

<sup>1</sup> El cual contiene: Información general y diagnóstico, definición del problema regulatorio, objetivos, causas y consecuencias

<sup>2</sup> Comunicado ANDEG 027-2024, 051-2024,

de integración de nuevos modelos de negocio a la red eléctrica, especialmente de recursos de generación intermitente, en línea con los objetivos de la transición energética de Colombia. De igual forma, los temas relacionados con desviaciones del programa de generación de fuentes renovables, así como aspectos relacionados con costos de arranque parada, deben revisarse integralmente en el contexto de la modernización del mercado, dado que los temas son complementarios.

Así mismo, consideramos de especial relevancia que la propuesta de modernización del mercado se complemente con aspectos relacionados con la coordinación gas-electricidad, en donde se fortalezca la herramienta del RUT Gas, contenida en el Gestor del Mercado de Gas Natural, de manera que proporcione información en tiempo real sobre la infraestructura de gas natural, útil tanto para el operador del mercado eléctrico como para los agentes del mercado eléctrico. Esta propuesta se basa en la experiencia de la FERC sobre el análisis de la interdependencia entre los sectores eléctrico y de gas natural, cuyo resultado quedó plasmado en la Orden No. 787 de 2013, en la que se establece lo siguiente:

*"...to provide explicit authority to interstate natural gas pipelines and public utilities that own, operate, or control facilities used for the transmission of electric energy in interstate commerce to share non-public, operational information with each other for the purpose of promoting reliable service or operational planning on either the public utility's or pipeline's system."*

#### **4. Propuesta complemento al anillo de Seguridad del Mercado secundario de energía firme del Cargo por Confiabilidad**

Si bien con la publicación de la Res. CREG 101 066 de 2024 quedan varios temas a aclarar, por ejemplo, con respecto a la liquidación de las transacciones en bolsa, del mercado de confiabilidad, en la operatividad de los anillos de seguridad, entre otros temas, consideramos que debe revisarse por la Comisión la propuesta de complemento al anillo de seguridad del mercado secundario de energía firme, propuesto mediante Comunicación ANDEG 008-2024, como una forma para que los agentes puedan disponer de OEF mediante un mecanismo centralizado y así tener respaldos ante contingencias sin que se vea afectado el IHF de las plantas, entre otros parámetros.

#### **5. Otros aspectos**

En la agenda regulatoria se incluye un tema relacionado con: "definición de condiciones simétricas para la liquidación de las generaciones de seguridad de recursos hídricos y térmicos" que contiene la siguiente descripción:

*"Definir las condiciones simétricas para liquidación de las generaciones de seguridad de recursos hídricos y térmicos de que trata el literal d) del artículo 8 del Decreto 929 de 2023. Se precisa un estudio para analizar las posibilidades técnicas como jurídicas y de interpretación del decreto"*

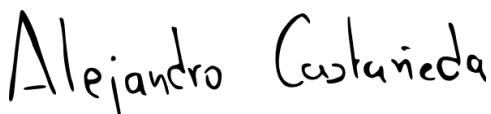
Sin embargo, dicho documento se tiene previsto para ser expedido como documento tipo 4, es decir, resolución definitiva, sin haber tenido una versión previa en consulta, y, de acuerdo con la descripción, se tiene previsto solo realizar un estudio, es decir, un Documento tipo 1 o 2. Se sugiere revisar el tipo de documento a expedir en relación con este tema.

Adicionalmente, respecto a la Resolución CREG 075 de 2021, consideramos que dicha resolución representa una barrera para la transición energética, ya que los procedimientos, la capacidad operativa para procesar las solicitudes y los tiempos de respuesta retrasan la asignación de capacidad de transporte. Por lo tanto, consideramos necesario que, en la agenda regulatoria, se incluya una revisión estructural de las disposiciones de la Resolución CREG 075 de 2021, e incluso se evalúe su pertinencia a la luz del Artículo 30 de la Ley 143 de 1994. Este artículo establece la potestad para la asignación de capacidad y/o permisos de conexión a los propietarios de la infraestructura, tanto del Sistema de Transmisión Nacional (STN), el Sistema de Transmisión Regional (STR) como del Sistema de Distribución Local (SDL).

Finalmente, solicitamos que las propuestas normativas de la agenda regulatoria sean evaluadas en el contexto del análisis costo-beneficio (B/C), considerando todos los efectos de las medidas presentadas, en el marco de las buenas prácticas regulatorias de la OCDE. Reiteramos la importancia de la regulación para garantizar señales claras de inversión y expansión para asegurar la transición energética en el país.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



**Alejandro Castañeda Cuervo**

Presidente Ejecutivo